



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 - 00237 - 00
PROCESO:	Verbal -División por Venta-
DEMANDANTES:	Juan Guillermo Arango López y Olga Clemencia Isaza Restrepo
DEMANDADOS:	L.E. Uribe Wills & Cía. S.A.S. y otros
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio N° 4 4 3
TEMAS Y SUBTEMAS	Cumplido el requisito y allegada la actualización del avalúo, procede la venta en pública subasta del inmueble objeto de la demanda
DECISIÓN:	Fija fecha para remate

En este proceso de división por venta del bien inmueble común, incoado por los señores JUAN GUILLERMO ARANGO LÓPEZ y OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO en contra de los comuneros L.E. URIBE WILLS & CÍA. S.A.S. y otros, por auto del 6 de abril hogaño se requirió a los demandantes para que se actualizara el dictamen pericial sobre el avalúo del inmueble, o se aportara uno nuevo, porque el aportado con la demanda perdió su vigencia ya que data de septiembre de 2020.

Como dicha parte cumple el requerimiento y aporta el avalúo actualizado sobre el bien común que es objeto de venta, es procedente fijar fecha para llevar a cabo el remate, o sea, la venta en pública subasta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-610687 que es objeto de esta acción.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 001-610687, se fija el próximo 24 de Junio del año que discurre, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual será de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Será postura admisible para licitar, aquella que cubra el total (100%) del avalúo pericial (primera licitación, artículo 411 del código general del proceso) que es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES

OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 684.809.276,00), previa consignación del 40% exigido por la ley para hacer postura, conforme lo establece el artículo 451 ídem (en título físico a nombre del juzgado).

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o presentarán sus ofertas en sobres cerrados dentro de la hora, que se abrirán transcurrida ésta, contada desde el comienzo de la audiencia. Se advierte que la oferta es irrevocable artículos 451 y 452 íbidem.

TERCERO: Para efectuarse la subasta, serán requisitos indispensables:

- Presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
- La constancia de la publicación del cartel de remate, con todos los pormenores consagrados en el artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716967f83f9940b305c22a0215d1d6725db2c3c2c12dd0a44c4545bc897244e2**
Documento generado en 20/05/2022 01:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>